

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Capacidades Productivas y Reutilización de Aguas Tratadas del Complejo Industrial PF3"

Nombre del Titular : PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A.
Nombre del Representante Legal : Max Alejandro Besser Jirkal
Dirección : 11 Oriente N°1470, Talca, Región del Maule

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Capacidades Productivas y Reutilización de Aguas Tratadas del Complejo Industrial PF3", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Capacidades Productivas y Reutilización de Aguas Tratadas del Complejo Industrial PF3", la que deberá entregarse hasta el 28 de febrero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@sea.gob.cl, número telefónico +56 71 2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Aclarar si el proyecto corresponde a una actividad productiva inofensiva.

Planimetrías

1.2. Se solicita aclarar si el predio en el que se emplaza el proyecto se encuentra declarado a utilidad pública por la apertura de la calle 22 oriente del Plan Regulador Comunal (PRC) de Talca. Asimismo, se solicita aclarar en planimetrías.

1.3. Se solicita aclarar en la planimetría si el canal indicado como Canal Williams tiene faja de protección y, en caso de ser así, graficar y acotar según corresponda.

1.4. Se solicita aclarar en el plano Complejo Industrial Layout General la ubicación de la planta de emulsiones proyectada.

1.5. Se solicita indicar y graficar las etapas del proyecto en la planimetría.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

1.6. Se solicita incorporar planimetrías de las ampliaciones de la planta.

1.7. Se solicita aclarar en la planimetría la ubicación de la instalación de faena. Asimismo, se solicita incorporar planimetría de la instalación de faena, además de informar la superficie de estas.

1.8. Se solicita aclarar si las construcciones indicadas como existentes en planimetrías cuentan con permiso y recepción de obras.

Abastecimiento de agua

1.9. Respecto al abastecimiento de agua, en la DIA se señala que: *“el agua potable es abastecida mediante un sistema particular de agua potable existente en el Complejo”*. Al respecto, se solicita indicar todas las fuentes de abastecimiento de aguas (potable e industrial), señalando si la empresa cuenta con derechos de agua inscritos, especificando las características de los mismos (fuente, punto de capitación, tipo de derecho, caudal). Adicionalmente, se solicita presentar un balance de aguas en función al consumo propio de la planta versus los derechos existentes, tanto para agua potable como industrial.

Aguas tratadas

1.10. En la DIA se indica que parte de las aguas tratadas serán vertidas al Canal Williams o Sandoval. Al respecto, se solicita presentar algún tipo de autorización por parte de los usuarios o representantes del canal, para la descarga propuesta.

1.11 Se solicita especificar las contingencias que tiene contempladas para descargar los Riles al alcantarillado público. Tomar en cuenta que la descarga de Riles crudos o con alteraciones en su calidad no pueden ser consideradas una contingencia.

1.12. Se solicita presentar una estimación de las concentraciones de los contaminantes establecidos en la Norma 609 en afluente, es decir, previo al tratamiento de Riles, que considere la ampliación productiva que se está proyectando.

1.13. Se solicita aclarar el tratamiento o control en origen que se dará al parámetro poder espumoso, si es que los nuevos procesos incorporan ese indicador de contaminación.

1.14. El proyecto considera la disposición del efluente (ril) en el suelo mediante riego, según lo estipulado en la NCh N°1333 que define los requisitos de calidad de agua para diferentes usos, entre ellos el riego. Los excedentes generados, es decir, cuando no sea posible la aplicación del efluente en el suelo, serán descargados al Canal Sandoval. Al respecto, se solicita evaluar el volumen de ril que puede ser vertido en canal Sandoval en el escenario más desfavorable, períodos de lluvia donde no sea factible disponer el efluente en el suelo, considerando el caudal del canal en el escenario más desfavorable.

1.15. En la Tabla 18 de la DIA se presentan los porcentajes de disposición del ril en el suelo. Al respecto, se solicita aclarar disposición del ril en períodos de precipitaciones que generen saturación del suelo.

1.16. El contrato de descarga de riles al alcantarillado establece un máximo diario de 375 m³/día, con lo cual no se podría evacuar el 100% del ril proyectado en la situación con proyecto (1.075 m³/día), **por lo que se solicita analizar estrategia(s) y acciones para el escenario más desfavorable, donde no se pueda disponer el ril en el suelo ni realizar descarga al canal Sandoval.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

1.17. El Estudio Hidrogeológico concluye que en el sector de estudio existe una alta probabilidad de estar en presencia de estratos saturados, por lo que se solicita analizar esta situación para efectos de aplicación del ril al suelo. Tener en cuenta que la napa freática podría presentar variaciones durante el año.

Vías de acceso y vialidad

1.18. Se solicita presentar un plano con todos los recorridos de acceso y egreso posibles (potencialmente utilizables), incluyendo los recorridos que utilizan las tramas viales urbanas (18 oriente, calles sector nueva Holanda, entre otros). Junto con esto, se solicita entregar una monografía de las vías que componen estos circuitos, identificando todos los puntos críticos (estructuras, atraviesos, cruces, zonas residenciales, curvas peligrosas, establecimientos de educación, salud, culto, etc.) presentes.

1.19. Se solicita implementar todas las medidas necesarias para evitar en todo momento la detención o estacionamiento de vehículos asociados al proyecto en zonas no acondicionadas especialmente para tales fines. Además, se hace presente que los recorridos por las zonas urbanas deben evitar transitar durante las horas punta (mañana, medio día y tarde) establecidas por SECTRA.

Áridos

1.20. Respecto a la utilización de hormigón, el cual para su fabricación requiere de la utilización de áridos, se solicita el compromiso voluntario respecto que, en forma previa a la contratación, el titular cuente con la documentación para verificar que el árido empleado por la empresa distribuidora proviene de una faena autorizada.

Emisiones odorantes

Respecto al Anexo 3, Estudio de Impacto Odorante, se solicita lo siguiente:

1.21. Presentar una completa descripción de las fuentes de emisiones del proyecto, según lo señalado en el numeral 3.3 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por olor en el SEIA” (en adelante “Guía”):

- a) Dimensiones específicas de las fuentes de olor.
- b) Identificación de material relacionado a la actividad generadora de olor.

1.22. Describir las Características del olor, según lo señalado en el numeral 2.3.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por olor en el SEIA”.

1.23. Agregar como fuente emisora a la actividad de riego del efluente de Planta de Tratamiento Riles (PTR) en el Fundo El Macal y descarga canal Sandoval, mencionado en el numeral 1.1.2 de la DIA.

1.24. Según lo señalado en el numeral 3.3 de la “Guía” *“Se debe priorizar la utilización de emisiones de referencia por sobre factores de emisión ya que los primeros representan de mejor forma el comportamiento esperado de una determinada fuente de emisión. (...) En el caso de una modificación de proyecto es aconsejable utilizar emisiones de referencia, es decir, en base a la información y comportamiento de las emisiones del proyecto en ejecución que se contempla modificar.”*, no obstante, en la DIA se utilizan factores de emisión (numeral 6.2), sin justificar la selección de éstos (según lo señala el numeral 3.1.2 de la “Guía”). Dado la naturaleza del proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

el que se encuentra en operación, es aplicable realizar el muestreo, no correspondiendo la utilización de factores de emisión.

1.25. En el Estudio Odorante del Anexo 3 de la DIA se utiliza como referencia la Guía de evaluación de olores para planificación del Reino Unido, que entrega criterios para la ubicación de ciertas actividades industriales de acuerdo a las emisiones odorantes. Siendo esta guía una referencia para la planificación y no un documento normativo, se solicita comparar los resultados de las modelaciones con alguna normativa vigente y aceptada como, por ejemplo, la de Colombia.

1.26. Incorporar un registro de reclamos por parte de la comunidad (nombre, fecha, hora, etc.), ello con el fin de que se pueda analizar una relación entre las contingencias de la Planta (falla operacional u otro) o condiciones meteorológicas, y la percepción de los receptores.

1.27. Presentar un Plan de Gestión de Olores (PGO), el cual debe contener como mínimo los siguientes contenidos:

- a) Diagnóstico.
- b) Medidas a implementar.
- c) Seguimiento y control, reporte de gestión/mediciones.
- d) Plan de contingencia.

En este PGO se deberá detallar las medidas de control de rutina de todas las fuentes de olor, en base a Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olores del Ministerio del Medio Ambiente, disponible en <https://olores.mma.gob.cl/planes-de-gestion-de-olor/>.

1.28. Del Modelo meteorológico y base meteorológica, se solicita presentar los siguientes archivos de modelación:

- terrain.grd (elevaciones)
- archivo.met o archivo.dat (meteorología)
- archivo.info.txt o domain.txt (configuración de la meteorología)
- Se solicita presentar la Metodología de validación datos de estación meteorológica.
- geo.dat (elevaciones)
- archivo.dat (meteorología)
- CALMET.inp (datos de entrada al procesador)
- CALMET.lst (datos de salida del procesador)
- CALPOST.inp

1.29. Presentar, además, una nueva versión del Estudio, que incorpore las correcciones correspondientes.

Residuos

1.30. Se solicita contar con un registro que dé cuenta de los residuos de la construcción generados, indicando cantidades mensuales generadas que serán enviadas a destino autorizado, por la SEREMI de Salud. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción, se deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI de Salud del Maule.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

1.31. Respecto a los diferentes tipos de residuos generados, se solicita el compromiso de contar con la documentación que identifique claramente al generador, al transportista y al destinatario, de cada uno de ellos.

1.32. Con el propósito de disminuir los impactos negativos a la población colindante, se solicita incorporar un plan de manejo y control de puntos críticos que garanticen que el residuo resultante del lombrifiltro, efectivamente tenga la categoría de humus.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicita incorporar el cumplimiento al D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, su modificación del año 2018 y la resolución exenta n°144 del año 2020, respecto al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

2.2. Se solicita incorporar la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”.

2.3. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Emisiones de ruido

Respecto al Anexo 3, Estudio de Impacto Acústico, se solicita lo siguiente:

2.4. Indicar si se consideró realizar las mediciones en el horario de mayor afectación a la población.

2.5. Señalar los valores de emisión tal como se indican en la norma B.S. N° 5228/2009, que corresponden al nivel de presión sonora a 10 metros de distancia, en bandas de octava de frecuencia entre 125 y 8000 Hz y, asimismo, el nivel global en dB(A). Lo anterior, de acuerdo al numeral 3.2 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

2.6. Se solicita mantener un registro periódico de las condiciones operacionales y buenas prácticas de todas las fuentes emisoras de ruido de la Planta, a fin de contar con un seguimiento objetivo de la operabilidad de las fuentes.

2.7. En cuanto al modelo de propagación, se solicita presentar lo siguiente:

- a) Las memorias de cálculo extraídas directamente desde el software de modelación utilizado, donde sea posible identificar las fuentes emisoras, su nivel de emisión de ruido, la distancia a los receptores y los valores asociados a los distintos factores de atenuación (divergencia geométrica, meteorología, pantallas acústicas, según corresponda). Lo anterior, según lo señalado en 4.3. de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.
- b) Presentar y justificar los datos utilizados tanto para la temperatura como para la humedad.
- c) La modelación para fase de abandono.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

d) Presentar resultados de modelación que permitan comparar escenarios con y sin medidas, según lo señalado en el apartado 4.3 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

Emisiones atmosféricas

2.8. Se solicita aclarar las formas de abatimiento y control de las emisiones, durante la fase de construcción del proyecto.

2.9. Respecto a la tabla N°14 del Anexo 3, “Informe inventario de emisiones atmosféricas”, se solicita aclarar el valor del nivel de actividad utilizado para los cálculos presentados, esto debido a que se presentan anteriormente valores diferentes.

2.10. Respecto de la table N°15 del Anexo 3, “Informe inventario de emisiones atmosféricas”, se solicita aclarar el por qué no se utilizó valor del parámetro U “Velocidad del viento promedio” obtenido de alguna estación representativa de la zona, para la obtención de datos más reales que los simulados.

2.11. Se solicita incorporar medidas de abatimiento para disminuir las emisiones de MP₁₀, las que superan la normativa vigente en el PDA de Talca y Maule.

2.12. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 139

3.1. Respecto al PAS 139, los lombrifiltros no deberían generar residuos. Si las instalaciones de la planta de tratamiento de residuos líquidos se encuentran en óptimas condiciones, el humus de lombriz resultante se considera una enmienda orgánica y no un residuo no peligroso como se indica en este PAS.

PAS 156

3.2. Respecto a la obra de descarga de aguas al Canal Williams o Sandoval, se requiere un plano de planta y perfil más detallado. Adicionalmente, se requiere una descripción del canal 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas debajo de la obra, indicando el caudal de porteo del mismo.

3.3. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Respecto al artículo 7 del D.S. N°40 Reglamento SEIA y la descripción del área de influencia se solicita:

4.1. Determinar y justificar el área de influencia del proyecto, considerando toda aquella población cercana, viviendas, equipamiento, servicios y flujos que circulan regularmente por la ruta de acceso a la planta. Dicha delimitación se deberá presentar en un plano en formato papel (pdf) y formato digital (kmz).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

4.2. Una vez determinada y justificada el área de influencia y los grupos humanos cercanos al proyecto, se solicita identificarlos y describirlos de conformidad a sus características, actividades, costumbres y usos que dan al territorio.

4.3 Realizar un análisis de todos los literales del artículo 7 del RSEIA, utilizando para ello técnicas de recolección primaria de datos. En lo específico, se requiere entregar información primaria para el área de influencia del Medio humano, justificando y explicando la metodología de trabajo a realizar para obtener y/o respaldar información del proyecto. Para este caso, se solicita aplicar la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA”, considerando los 6 criterios establecidos en el mismo referente a la ética en el trabajo de campo y la ética en la presentación de los resultados

4.4 En relación al análisis del literal a) del Artículo 7 del D.S. N°40 Reglamento SEIA “La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural”, se solicita descartar esta afectación considerando los antecedentes del área de influencia existente (usos que la población realiza al territorio) y eventuales impactos por sobre estos recursos naturales, principalmente agua y suelo, tomando por como referencia la descarga que se realiza al Canal Sandoval o Williams u otras acciones relacionadas con el funcionamiento de la Planta. Asimismo, se solicita descartar afectación considerando eventualidad de inundaciones.

4.5. En relación a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

a) Se solicita entregar los antecedentes que permitan tener claridad respecto a las intervenciones que en definitiva se deberán llevar a cabo por parte de esta iniciativa (planta Pizzas PF) y cuáles serán los impactos de éstas, en especial sobre la letra c del artículo 11 de la Ley y artículo 7 del Reglamento del SEIA, toda vez que los recorridos de ingreso/egreso a la planta de vehículos mayores, plantean el uso de vialidad locales o de cruces y/o sectores de alta demanda y congestión vial, como el cruce de calle 2 norte con 23 oriente, o las vialidades locales de villa Nueva Holanda, entre otros, siendo recomendable que puedan ser replanteados de manera que se basen en el uso de vialidades de mayor rango y que impliquen un menor grado impactos sobre zonas de carácter residencial o similar (donde le paso de vehículos mayores genera riesgo e impacto sobre los flujos y dinámicas locales). Lo ideal sería que los recorridos de los vehículos mayores asociados a la planta puedan canalizarse preferentemente a través de la Ruta 5 y sus caleteras, omitiendo el uso de vialidades urbanas de menor categoría y/o no bien diseñadas para soportar tales flujos (por radios de giro, capacidad de vías, capacidad de las carpetas de rodado, dinámicas urbanas de borde, etc.). Se solicita aclarar lo anteriormente expuesto.

b) Se solicita entregar las Mediciones de Flujo Vehicular para el sector norte del proyecto. Se solicita justificar las estimaciones para dicha área geográfica. Al respecto se solicita profundizar en las formas y tipo de transporte público, estructura de trayectos o viajes, transito medio anual vehicular, peatonales y tiempos de distancia en desplazamientos.

c) Se indica que en la calle 10 Norte existen tramos sin pavimentar, en el sentido de oriente a poniente. Al respecto, se solicita analizar el uso de la calle asociado a las actividades del proyecto en sus distintas fases y analizar los efectos sobre la calidad de la vía de dichos tramos. Asimismo, se solicita proponer medidas de mejoramiento de la calle de ser necesario.

d) Las nuevas señales proyectadas en la Calle 21 Oriente (Ceda el Paso) generarán efectos sobre el flujo actual y proyectado. Por otra parte, la salida proyectada desde la Ruta 5 Sur hacia la Calle 21 Oriente, así como el ingreso a la Ruta 5 Sur desde la Calle 21 Oriente, también proyectada, serán utilizadas por distintos usuarios, desconociéndose las proyecciones del flujo vehicular que utilizará



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

dichos accesos y los efectos que podría generar sobre los usuarios de la Calle 21 Oriente. Se solicita aclarar esta situación.

e) Respecto de los accesos a la Planta en la situación actual y en la situación con proyecto, se solicita analizar efectos sobre el flujo vehicular producido por las maniobras de acceso viniendo desde el norte por la Calle 21 Oriente.

4.6. En relación a la descarga del ril al canal Sandoval, que pueda generar alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, se solicita:

a) Indicar la metodología que será aplicada y el instrumento para determinar la factibilidad técnica de descargar el ril en el canal Sandoval, y que está condicionado al caudal del canal y al volumen del ril para no provocar anegamientos aguas abajo del punto de descarga.

b) Debido a que no existen estimaciones de la frecuencia y magnitud de caudales en distintos períodos de retorno del canal Sandoval, ni estimaciones de caudales ante eventos de precipitaciones, no se puede analizar el comportamiento del caudal del canal durante el año calendario, que permita determinar la eventual factibilidad técnica de disposición del ril de la planta en dicho curso de agua. Cabe señalar que el informe del Estudio Hidrológico cita eventos de inundaciones por desbordes del canal Sandoval, situación que podría agravarse con la eventual descarga del ril generado en la Planta. Se solicita aclarar esta situación.

c) Como no se presentan antecedentes para analizar los eventuales efectos de la descarga del ril al canal, el estudio hidrológico recomienda la ejecución de un estudio Hidráulico para conocer la capacidad de porteo del canal o disponer de alguna proporción de efluentes en el canal. Al respecto, se solicita presentar dicho estudio como respaldo del volumen del ril a descargar.

4.7 En relación a descartar la letra d) del artículo 7 RSEIA “La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, se solicita entregar antecedentes que respalden la no afectación a este literal, indicando las actividades de participación social, recreativas u de otro tipo que están asociadas a la valorización del territorio, descartando a posterior la afectación a aquellos elementos que forman o refuerzan la identidad cultural de los grupos que habitan en el área de influencia del proyecto. Además de lo anterior, se solicita identificar y obtener a través del contacto con sus representantes información de aquellas organizaciones existentes en el área de influencia que se han constituido para la protección de los elementos naturales existentes en la misma.

Artículo 8 del D.S. N°40 Reglamento SEIA

4.8 Referente al descarte de población indígena en el área de emplazamiento del proyecto, se solicita ampliar información respecto de lo indicado en el Anexo N°7 de la DIA, referente a Medio Humano, el cual indica que “*de acuerdo al Sistema Integrado de Información de CONADI (SIIC) en la comuna de Talca no hay presencia de comunidades indígenas o áreas de desarrollo indígena*”. Al respecto, dicha aseveración no incluye asociaciones o grupos humanos que puedan pertenecer al área de influencia del mismo. Se solicita descartar aplicando técnicas de recolección de datos primarias

Artículo 10 del D.S. N°40 Reglamento SEIA

4.9. En la página 236 de la DIA, se indica que se instruirá a los colaboradores que presten funciones durante el desarrollo de las obras sobre la forma de actuar frente a un potencial hallazgo arqueológico. Al respecto, se solicita formalizar esta medida siguiendo los lineamientos establecidos para la realización de charlas de inducción, según se detalla a continuación:

a) Realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadoras/es del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

b) Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del(los/as) trabajador(es/as), el(los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

i) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.

ii) Contenidos de la inducción realizada y copia del material gráfico presentado a las/os asistentes.

iii) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.

iv) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los/as asistentes.

v) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

4.10. En relación a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. En la DIA se indica que: *“Es importante destacar, que el presente Plan no considera como contingencia incendio de vegetación, debido a que el perímetro del predio se encuentra totalmente intervenido y además no se tiene vegetación significativa presente. Sin perjuicio de lo anterior, se instruirá a los colaboradores que en caso de ocurrir algún evento en la zona donde se proyecta efectuar el riesgo, se debe dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes. Es pertinente mencionar que, la zona sur del Complejo colinda con un predio que en un futuro cercano corresponderá a una calle según el actual PRC de Talca, lo que servirá como un cortafuego”*. Al respecto, en la eventualidad de un incendio de vegetación, se solicita la presentación del diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (Bomberos, CONAF, etc.), para lo cual se informa que los teléfonos de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal entre otros son 130, o en su defecto el 71-2226800. Al respecto cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, entre otros.

5.2. Se solicita complementar el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” con el compromiso de presentación de “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido un evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento, acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).

b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).

c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).

d) La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

e) Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

5.3. Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, de acuerdo a la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

	<i>obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
--	---

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

servicios o infraestructura básica.	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.12. Compromisos voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].
--------------------------------	---

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Se solicita analizar detalladamente la compatibilidad del Proyecto con el uso del territorio y los 5 objetivos ambientales del Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal de Talca, evaluado estratégicamente. Ver en <https://eae.mma.gob.cl/file/335>.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. Se solicita indicar la relación del proyecto con el Plan Regulador Comunal de Talca y su cumplimiento.

9. Compromisos Voluntarios

9.1. Se solicita establecer como compromiso voluntario un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias y plan de trabajo con la comunidad aledaña, de manera de canalizar las molestias en materia de ruido, olores, emisiones de material particulado, disposición de residuos entre otros, para la fases del proyecto.

9.2. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA, y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1. De acuerdo al anexo 11 Disposición de riles, manejo de humus y lodos, se solicita entregar la aprobación del Directorio y posterior aprobación de la Asamblea del canal Sandoval, para autorizar descargas de riles al afluente.

10.2. Dada la descarga de riles al canal Sandoval indicada en la DIA, se solicita revisar la Declaración de Impacto Ambiental Proyecto “Modificación de cauce Canal Sandoval”, actualmente en evaluación ambiental, de manera de considerar la ocurrencia de contingencias o emergencias dada el proyecto mencionado.

10.3. Respecto del cumplimiento del Art 11 de la Ley 18.902, se recuerda que con 90 días de anticipación a la puesta en funcionamiento del sistema de tratamiento de Riles se debe avisar a la SISS para realizar fiscalización y dictar un nuevo programa de monitoreo o modificar la Resolución SISS N°4413/2015.

10.4. En relación a la modificación del convenio por exceso de Riles presentado en el anexo 10, Autorizaciones, resoluciones y contrato sanitaria, se solicita incluir nuevamente en la adenda, ya que está mal escaneado, y no se visualiza el límite convenido actualmente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>

10.5. Se solicita tener en cuenta que, en condiciones normales, el proyecto considera que sólo las aguas servidas serán evacuadas al alcantarillado público, en consecuencia, el convenio por exceso de Riles vigente del 2011, no tendría efecto ante esta nueva condición.

10.6. En la DIA se señala que se ha ingresado un EISTU a la SEREMITT de la Región del Maule, no obstante, este EISTU se encuentra en proceso de revisión y tiene actualmente una serie de observaciones de fondo. En este sentido, se solicita que el EISTU sea concordante con las obligaciones viales a cumplir por la DIA, y que sean acordadas en esta evaluación ambiental.

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154868695>